



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER.**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YURI LILIANA BECERRA FERNANDEZ
chavezjackson59@gmail.com – fernandezyuri304@gmail.com
DEMANDADO: LEONARDO ALFONSO BONILLA
bonillaseguridad@gmail.com
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2021 00 572 00 - (17.617). C-2

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidos (2022).

Como quiera que no se ha recibido respuesta del pagador de la Empresa **SEGURIDAD PRIVADA CAPRICORNIO LTDA.**, se ordena oficiarle para que de estricto cumplimiento a la orden de embargo decretada, por las sumas de dinero devengadas por el demandado en la forma que se le indicó en el oficio 0051 del 18 de enero hogañ, por cuanto los valores consignados no corresponden al porcentaje de descuento ordenado. Se le requiere igualmente para que allegue certificación de lo devengado -salario, primas-

Hágase las advertencias legales en caso de no estar cumpliendo con la orden dada - art. 44-3 CGP. y numeral 1, artículo 130 de la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia-

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ